Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Constancia de Verificación de Terrenos Diversos a los Forestales (SEMARNAT-03-050)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodríguez Medrano

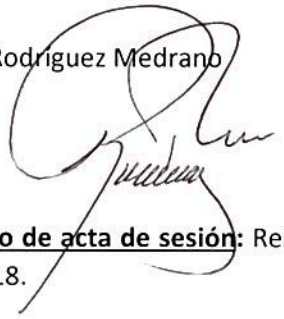

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 11/2018, en la sesión celebrada el 11 de enero de 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/3888/17
BITÁCORA: 18/BZ-0369/11/17

Tepic, Nayarit, 04 de Diciembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FELIPE CERVANTES SANCHEZ

Hago referencia a su escrito de fecha 22 de Noviembre de 2017, presentado ante esta Delegación Federal el día 22 de Noviembre de 2017, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para la poda de árboles para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio EL CEDRAL, municipio de Rosamorada, Nayarit.

Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 28 de Noviembre de 2017, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice la poda de árboles para el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

Predio: EL CEDRAL.
Paraje: 180-Z-1P1/1 Y 181Z-1P1/1.
Municipio: Rosamorada.
Estado: Nayarit.
Ubicación georeferenciada:
Datum: WGS84.

Conjunto: PARCELA 180 Z-1 P1/1 Y PARCELA 181 Z-1 P1/1

Vértice	Latitud Norte / X (m)	Longitud Oeste / Y (m)
1	468900.9	2432904.44
2	469067.07	2432798.15
3	469076.25	2432783.65
4	469047.32	2432729.61
5	468869.11	2432839.23

Especie(s) por aprovechar:

Azadirachta indica (NEEM)

Volumen por aprovechar:

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
Azadirachta indica	NEEM	3200	1,600.00	Piezas
Total		3,200	1,600.00	

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/3888/17
BITÁCORA: 18/BZ-0369/11/17

Tepic, Nayarit. 04 de Diciembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Superficie total por aprovechar: 3.71 hectáreas.
Destino: ELABORACION DE PRODUCTOS ORGANICOS PARA LA SALUD, COSMETOLOGIA, INSUMOS AGRICOLAS, POSTES, LATILLAS Y LEÑA, EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Vigencia: INDEFINIDA

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que es del tenor siguiente:

> *" **Artículo 5.** La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente ***CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN***, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

ING. ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
Lic. Álvaro Isaac Mata Calzada.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente
Ing. Pedro Tello García.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Presente
Ing. Antonio Coronado de León.- Director General de la COFONAY.- Presente

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/3888/17
BITÁCORA: 18/BZ-0369/11/17

Tepic, Nayarit, 04 de Diciembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente
Minutario

RRM/LEAG/PMR/Joc